

(66)

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
JEFATURA

24 ABR. 1991

No. _____

Recibido por: *[Signature]*

INFORME N° 082-91-AGN-OAJ

A : Dr. Pedro Angel de las Casas Cravero
Jefe del Archivo General de la Nación

DE : Dr. Amador Santos Calixto
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Prohibición de nuevos contratos

REF : Informe N° 016-91-AGN-DIASA

FECHA : Lima, 24 de Abril de 1991

Tengo a bien de dirigirme a Ud. para informarle en relación al asunto lo siguiente:

- 1.- De acuerdo al D. S. N° 004-91-PCM art. 13 se ha establecido la prohibición de efectuar nuevos contratos incluyendo los servicios personales.
- 2.- Mediante Decreto Supremo N° 010-87-JUS, se exoneró al Archivo General de la Nación de los requisitos de licitación pública, concurso público de precios o meritos para la adquisición de bienes, contratación de servicios no personales para el cambio de las instalaciones eléctricas y renovación de las instalaciones sanitarias en la sede central. El presupuesto general de la república aprobado aprobado por D. Leg 556 para el año 1990 en su artículo 340 señalaba: "El Ministerio de Economía y Finanzas provea en el primer crédito suplementario los recursos necesarios para la contratación de los estudios definitivos y construcción del local del Archivo General de la Nación, prorrogándose la vigencia del D.S. N° 010-87-JUS, hasta la conclusión del Proyecto Construcción Sede Central.
- 3.- Interpretando el art. 340 se colige que el D.S. 010-87-JUS se mantiene vigente hasta la conclusión del Proyecto Construcción Sede Central de Santa Patricia La Molina. En consecuencia siendo el D. Leg 556 de mayor rango jerárquico que el Decreto Supremo, esta Asesoría Jurídica opina que la Resolución Jefatural N° 096-91-AGN-J se encuentra acorde con las normas legales precitadas.

Aprovecho de la oportunidad para expresarle a Ud. los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
Oficina de Asesoría Jurídica

[Signature]
Dr. AMADOR SANTOS CALIXTO
Jefe